

Intervención sindical ante los accidentes de trabajo

**lan istripu
gehiagorik ez!**



Índice

1	Introducción	3
2	Antecedentes	4
	2.1. Antes de un accidente	4
	2.2. Durante el accidente	5
	2.3. Después del accidente	7
3	Conclusión	9
	EN CASO DE ACCIDENTE	10

1

Introducción

La falta de prevención en las empresas y sobre todo la precariedad del mercado laboral provoca cada año miles de accidentes en Hego Euskal Herria. La pérdida de salud derivada de un accidente de trabajo tiene consecuencias irreparables que incapacitan al afectado o afectada de manera temporal o permanente, y en ocasiones se cobra su vida.

La actual coyuntura, los constantes recortes de derechos laborales y sociales, está afectando también a la seguridad y salud laboral de la clase trabajadora. Las empresas están reduciendo considerablemente las inversiones en esta materia y a su vez, las administraciones siguen aplicando drásticos recortes en las partidas presupuestarias destinadas a la salud laboral.

Caídas en altura, atrapamientos por máquinas, infartos por las condiciones de trabajo, personas fallecidas en accidentes de circulación o in itinere, cánceres por productos químicos y/o amianto, enfermedades derivadas de problemas psicosociales... Son innumerables los casos que ilustran las deficiencias en materia de salud y seguridad laboral en buena parte de nuestros centros de trabajo.

La desaparición o minimización de los riesgos pasa en parte, por una acción sindical eficaz. Tenemos que integrar la salud laboral en la agenda sindical. La denuncia de la precariedad, de la falta de medidas de seguridad, de lo ineficaz o insuficiente de las medidas de seguridad empleadas o medios invertidos, y la elaboración de propuestas y alternativas.

Esta guía pretende ayudar en este sentido. Bajo el título “Intervención sindical ante los accidentes de trabajo” hemos tratado de desarrollar un trabajo que oriente a delegados y delegadas en los pasos previos a dar en la prevención de un accidente de trabajo y de ocurrir éste, en las actuaciones posteriores a seguir.

Desde el trabajo preventivo como punto de partida y con la lucha y la movilización como instrumentos indispensables en el camino, debemos insistir en lo que ya es una reivindicación histórica, el derecho a un empleo seguro y saludable, que posibilite a su vez, unas condiciones de trabajo y de vida dignas para todas y todos.

2

Antecedentes

Como sabemos, para que un accidente no ocurra, o de ocurrir, para que sus consecuencias sean las mínimas posibles, la prevención es totalmente necesaria, de ahí su importancia y la razón de tratarla como punto de partida. La seguridad y salud existe en la empresa, siempre que se dé una prevención eficaz, real y planificada: Eficaz, porque debe abordar cada uno de los riesgos existentes y darles respuesta; real porque debe ser una parte esencial y primordial en el día a día de la empresa y planificada, porque es así como se establecen y ordenan las prioridades, los medios y los compromisos para abordar y mejorar esta temática.

Cuando ésta falla por el motivo que sea, ocurrido un accidente de trabajo, las posteriores actuaciones tienen un doble objetivo: por un lado, minimizar de manera rápida, eficaz y calmada, las consecuencias provocadas y por otro, atender a la persona o personas accidentadas y sus familiares.

Asimismo e indirectamente, comprobaremos la solidez y el nivel de implantación real del plan de emergencia que existe en la empresa.

Todo accidente, independientemente de su importancia y consecuencias (leve, grave, muy grave o mortal) tiene un antes, un durante y un después.

2.1. Antes de un accidente

Cumpliendo con las directrices marcadas por la Ley de prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de noviembre, “las y los delegados de prevención dentro de sus competencias y facultades deberán desarrollar actuaciones con el objeto de promover la prevención dentro de la empresa. “

Estas acciones van dirigidas a realizar un seguimiento exhaustivo del plan de prevención de riesgos laborales, pilar básico para conseguir una prevención efectiva y real. Para ello, los delegados y delegadas de prevención deben formar parte en su implantación. ¿Cómo? identificando riesgos, colaborando en las evaluaciones de riesgo, en la planificación de las actividades preventivas o en las mediciones higiénicas ambientales necesarias, entre otros, para asegurar un nivel de eje-

cución real y con el objetivo único de reducir al mínimo la posibilidad de que ocurra un accidente.

Para ejercer dicha labor, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/95, dota tanto al delegado como al Comité de Seguridad y Salud de ciertas competencias que van desde acompañar a los técnicos y a los inspectores de trabajo en las visitas, tener acceso a toda la documentación relativa a la prevención en la empresa, y hasta paralizar en un momento la actividad por considerar que existe un riesgo grave e inminente para los y las trabajadoras (artículo.21). En este último caso, la decisión debe comunicarse en el momento del suceso a la autoridad Laboral e Inspección de Trabajo, quien en el plazo de 24 horas anulará o ratificará la decisión. En caso de anularse, dicha decisión no tendrá consecuencia alguna sobre aquel que la adoptó.

Conocer, participar y llevar al día el plan de prevención en la empresa es vital para identificar puntos de riesgo donde podrían darse accidentes y poder tomar medidas antes de que el accidente ocurra.

2.2. Durante el accidente

Ocurrido el accidente en un primer momento, todas las acciones irán encaminadas a asegurar una cobertura sanitaria adecuada a todas las personas afectadas. En este punto, cobran gran importancia los Planes de Emergencia elaborados e implantados en las empresas, ya que es donde se recogen los procedimientos a seguir en caso de accidente, así como la formación dirigida a todo el personal para que la atención sanitaria y evacuación en su caso, sea la apropiada.

a) Cobertura sanitaria

En los accidentes no considerados graves, se solicitará a la empresa un volante de solicitud para acudir al centro de la mutua más cercano y se trasladará a la persona afectada. Siempre es recomendable que la acompañe algún compañero o compañera que le ayude en el traslado y posteriores actuaciones.

Si el accidente entraña gravedad, se debe llamar inmediatamente al 112 y dar traslado al accidentado o accidentada a urgencias del centro sanitario más cercano, indicando que las afecciones se deben a un accidente laboral.

Para no perder tiempo innecesariamente, conviene tener todas las direcciones y teléfonos de los centros de la mutua, así como de ambulancias y hospitales en un sitio visible y conocido por toda la plantilla.

b) Comunicaciones del accidente

La Ley de Prevención establece que “la empresa debe comunicar a los delegados de prevención todo accidente ocurrido en la empresa, independientemente de su gravedad, para que puedan personarse en el lugar, incluso si no se encuentran en ese preciso momento en el centro de trabajo donde ha ocurrido el accidente. (Artículo 36.2c).

Siempre que el accidente entrañe gravedad, la empresa está obligada a informar a la Autoridad Laboral los pormenores del mismo, por lo que los delegados y delegadas de prevención deben asegurarse de que se ha dado traslado a las instituciones pertinentes, esto es: Autoridad laboral, personal técnico del INSL (Instituto Navarro de Salud Laboral), Osalan e Inspección de Trabajo de cada territorio, para que acudan lo mas rápidamente posible, adopten las medidas preventivas necesarias y se dé comienzo con las investigaciones del suceso.

Por este motivo, personarse en el lugar del accidente y conocer los detalles precisos del mismo es indispensable para cerciorarse de que las maniobras de evacuación no entrañan riesgos añadidos y evitar así que se produzcan más daños al personal y asimismo asegurarnos de que el escenario del accidente no sea modificado (colocación de dispositivos de seguridad donde antes no había como, rejas, enclavamientos, redes, barandillas, señalización...). Así hay que garantizar que cuando instemos a los organismos competentes a que realicen la investigación del accidente, las condiciones laborales que encuentren sean las que realmente existían en el momento del accidente y poder así depurar las oportunas responsabilidades.

En este sentido, el proceder del delegado o delegada de prevención o de personal debe ser el mismo, aunque el trabajador o trabajadora afectada pertenezca a una subcontrata. Considerando que la coordinación entre empresa principal y subcontrata en materia de seguridad y salud debe ser total, y que toda la plantilla debe conocer los riesgos existentes y las medidas correctoras a adoptar, así como el plan de emergencia, la actuación en caso de accidente debe ser idéntica.

2.3. Después del accidente

La empresa debe investigar, documentar y registrar todo accidente laboral que haya ocurrido en la empresa. Dependiendo del tipo de accidente, la comunicación se hará:

- Los accidentes sin baja, deben registrarse mensualmente mediante el sistema Delta.

- Los accidentes con baja de más de un día, deben registrarse dentro de los primeros 5 días, mediante el parte de accidente y utilizando el mismo sistema.

- Ante un accidente grave o mortal, la empresa dispone de 24 horas para comunicar a la autoridad laboral lo relativo al accidente.

a) Actuaciones por la vía administrativa

Independientemente de las obligaciones de la empresa en esta materia, los y las delegadas de prevención, con ayuda del gabinete de salud laboral del sindicato, instaremos a la administración pública competente para que, mediante la investigación del accidente, clarifique las causas del mismo, requiera medidas preventivas a implantar con el objeto de que no vuelva a ocurrir un accidente similar y determine responsabilidades. Por lo que nos veremos obligados a hacer un seguimiento constante de las actuaciones que emprenderá la empresa en este tema.

Para ello, en la CAPV, el escrito lo dirigiremos a la Delegación de Empleo y Seguridad Social. Este a su vez solicitará informe técnico de Osalan o Inspección de trabajo.

En Nafarroa, por el contrario, el escrito se dirigirá a la Inspección de trabajo, solicitando informe de los técnicos de la Inspección de trabajo o al INSL.

Una vez denunciado el accidente y solicitada la actuación e investigación ante el órgano correspondiente, debemos ser constantes en el seguimiento del escrito presentado. En ocasiones, los tiempos no son lo rápidos que nos gustaría ni las actuaciones eficaces. De ahí, la importancia de insistir y solicitar de considerarse necesario las reuniones oportunas y hacer llegar nuestras impresiones sobre los hechos al inspector actuante o a los técnicos que elaboren dicha investigación.

b) Tipos de prestaciones

Dentro de la cobertura a dar al afectado o afectada y su familia existen distintos tipos de prestaciones.

En período de baja o no baja:

- Asistencia Sanitaria (cirugía ambulatoria, farmacia y rehabilitación)
- Prestaciones económicas (incapacidad temporal, incapacidad permanente y asistencia social)

En caso de fallecimiento:

- Auxilio por defunción
- Indemnizaciones especiales
- Pensiones vitalicias
- Subsidio temporal a favor de familiares

Especial mención merece el **Recargo de Prestaciones**

De observarse incumplimiento de las obligaciones por parte de las empresas en materia de seguridad y salud en relación al accidente ocurrido, se podrá solicitar un recargo de las prestaciones económicas, que varía del 30% al 50% por falta de medidas de seguridad.

La capacidad para resolver el recargo, previo informe de la Inspección de Trabajo, recae en el INSS y su abono corresponde a la empresa, no siendo asegurable la cuantía. El procedimiento de recargo lo puede proponer la propia Inspección de Trabajo una vez comprobado el incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, lo puede iniciar la persona afectada, sus familiares o el Sindicato en su nombre mediante la solicitud a la Inspección de Trabajo o directamente al INSS. Éste resolverá previo informe de la Inspección de Trabajo. Se dispone de 5 años de plazo para iniciar esta solicitud.

3

Conclusión

Es evidente que cuando un accidente ocurre, y mas allá de lo fortuito, algo ha fallado en cuanto a las medidas de seguridad se refiere. Si previamente al accidente, sabemos de lo inadecuado de los procedimientos de trabajo, del mal estado de la maquinaria, de los incumplimientos del plan de prevención, de la no formación de a plantilla, etc. la denuncia es la vía. Se trata de hacer de la seguridad y salud una exigencia. Si, aun y con todo, lamentablemente ocurre un accidente, exigiremos una investigación fiel a lo ocurrido y de no ser así, también lo denunciaremos. En definitiva, una acción sindical activa, de denuncia, que conlleve que lo inseguro, se convierta en seguro. Hacer que de lo negativo, extraigamos aspectos positivos, de mejora, corrección, avance y de respeto a nuestra salud.

EN CASO DE ACCIDENTE

TELÉFONOS DE INTERES:

EMERGENCIAS ____ 112 _____

MUTUA _____

HOSPITAL _____

AMBULANCIA _____

DIRECCIONES DE DELEGACIONES DE TRABAJO E INSPECCION DE TRABAJO:

ARABA:

DELEGACION TERRITORIAL DE TRABAJO

Samaniego, 2
01008 Vitoria-Gasteiz
Tel. 945017030
Fax. 945017031

INSPECCION DE TRABAJO

C/ General Alava, 10-2º
01005 Vitoria-Gasteiz
Tel. 945142220
Fax. 945135858

BIZKAIA:

DELEGACION TERRITORIAL DE TRABAJO

Gran Vía, 85
48011 Bilbao
Tel. 944031215
Fax. 944031212

INSPECCION DE TRABAJO

C/ Gran Vía Diego López de Haro, 50
48011 Bilbao
Tel. 944398016
Fax. 944415800

GIPUZKOA:

DELEGACION TERRITORIAL DE TRABAJO

Vitoria-Gasteiz, 3-3
20018 Donostia- San Sebastian
Tel. 943023200
Fax. 943023201

INSPECCION DE TRABAJO

C/ Podavines, 1-4º
20071 Donostia- San Sebastian
Tel. 943458700
Fax. 943463243

NAFARROA:

DEPARTAMENTO DE INOVACIÓN, EMPRESA Y EMPLEO

Parque Tomás Caballero, 1 edificio "Fuerte del Príncipe, II"

31005 Iruñea-Pamplona

Tel. 848427645

Fax. 848423594

INSPECCION DE TRABAJO

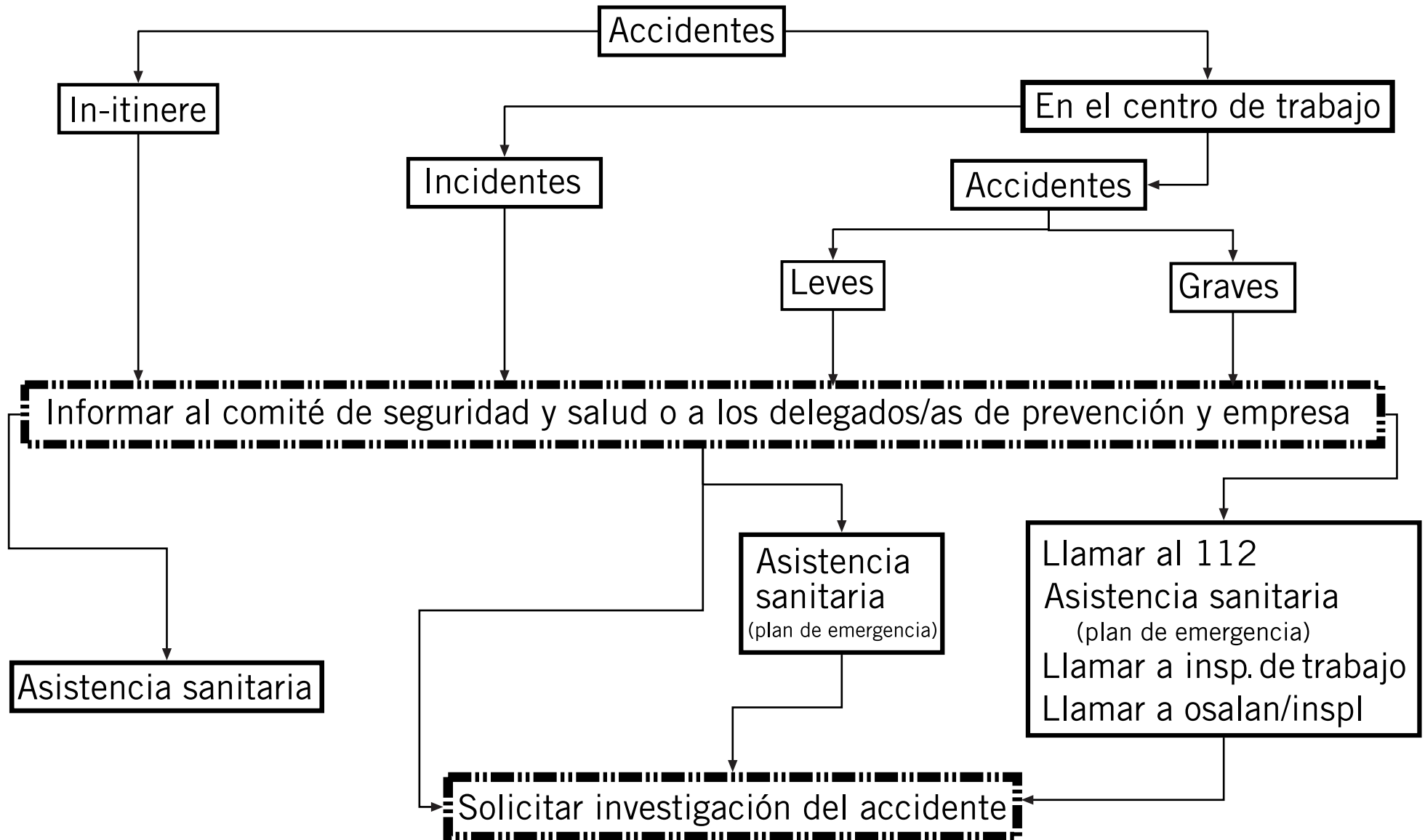
C/ Monasterio Cilveti, 4

31011 Iruñea-Pamplona

Tel. 948261750

Fax. 948171446

ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO



Recuerda: avisa al sindicato

Importante:

- Contar con la colaboración de testigos
- Asegurarse de no modificarse el escenario del accidente